que no aya el dicho oficio por los daños
y incombenientes referidos en los
mismos pleitos y defensas y resultare
mo resulta en desautoridad del oficio
de corregidor pues se le quita la mayor parte
de su autoridad y aprobeyamiento que
tandole el ministro mas principal co
mo es el alguacil mayor y no solo que le fino
la mitad de baras y todas las dezimas
que qualquiera destas cosas es de mun
cha consideracion y que aniquilan la
grandeza y autoridad del oficio de corregidor
como se deja entender pues siendo ofi
cio tan calificado que caualleros de
mucha calidad y prauedad siem
pre an hecho mucha instancia en
suplicar a su Magd le haga merced de le
hacer que no las haran teniendo esto
menos como lo harian teniendo el ofi
cio con su entereza y autoridad y auiendo
cerca de lo uno y otro tratado y conferido la ya
mente significando ansi las dichas ra
zones como otras muchas ultimamente
la ciudad unanimes y conformes nemi
ne discrepante acordaron y resolvieron